

Civil de esta Provincia en beneficio de este Pue-
blo, que se representa á S. M. por esta Corpora-
cion pidiendo el cumplimiento en todas sus par-
tes de la Real orden citada de 14 de Mayo,
que bien temerariamente declara la absoluta
independencia que le corresponde á Aguilaf con
la Ciudad de Lorca, ~~donde se seguan de tes-~~
mino que tubo en otro tiempo, por real or-
den de 14 de Noviembre de 1795, nombrandole
un juez letrado, y que mediante á que pare-
ce estar este pedido en contradiccion con el con-
tenido de los actuales partidos judiciales, que se
pueda tambien sea Aguilaf uno de estos, como
era precioso, si ha de tener Alcalde mayor,
pues que dandole á Aguilaf el termino que
le esta señalado, y agregandole algunas
deputaciones de las del escuadrante numero de
Partidos de Lorca, puede quedar como cabeza
de partido, y con ello unirse en un todo
las miras que se propuso en Magisterio de
declarar la independencia de Aguilaf con
la Ciudad de Lorca, nombrandole para
ello un Agente de negocio en la Corte, que
para pedir la Real gracia se entienda con
los Il. Diputados de este Comercio, segun
lo acordado en 14 de Junio proximo pa-
sado, y por ultimo, que se guarden las
observaciones que hace el Sr. Gobernador